



M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

## TOMA DE RAZÓN, INADMISION

EXPEDIENTE N°: 9721/2021  
 PROCEDIMIENTO ORDINARIO 425/2021  
 DEMANDANTE: ALTAMIRA SANTANDER REAL STATE, S.A  
 ACTO IMPUGNADO: DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS EN CONCEPTO DE IIVTNU EN RELACIÓN CON LAS LIQUIDACIONES 200002790081 Y 200002790132 RELATIVAS A LAS FINCAS REGISTRLES 16659 Y 16658 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL  
 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MADRID N° 19  
 CUANTÍA: 58.042,42 €

“Examinado el expediente n° 9721/2021 resultan, entre otros, las siguientes actuaciones:

Primero.- El día 11 de noviembre de 2021 se notifica por el Juzgado Contencioso Administrativo n° 19 de Madrid, Decreto de admisión a trámite del recurso interpuesto por D<sup>a</sup> [REDACTED], en representación de Altamira Santander Real State, S.A, contra la desestimación presunta de su solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de IIVTNU en relación con las liquidaciones 200002790081 y 200002790132 relativas a las fincas registrales 16659 y 16658 del registro de la propiedad de San Lorenzo de El Escorial.

La cuantía del recurso está fijada en 58.042,42 € euros.

**SEGUNDO:** Con fecha 23 de febrero de 2022 se dictó Auto n° 46/2022 cuya parte dispositiva recoge literalmente:

*“DEBO DECLARAR Y DECLARO LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO n° 425/2021 interpuesto por la entidad mercantil ALTAMIRA SANTANDER REAL ESTATE, S.A representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña María Albarracín Pascual, CONTRA el Excmo. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, representado/da por el/la Letrado/a Don/Doña Enrique Ríos Argüello, y contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto el 22 de septiembre de 2020 contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y en cuanto a la transmisión de las fincas n° 16659 y 16658, con referencia catastral n° 4047510VK0944N0001SU y 3947911VK0934N0001ZE, respectivamente, de conformidad con el artículo 51.1 c) de la LJCA. No se efectúa imposición de costas”*





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

El auto es firme

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Dispone el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que *“la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia”, y añade el número 2 que “las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent”.*

II.- Según lo regulado por el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, una vez comunicada la firmeza de la sentencia, el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

III.- Dado el contenido de la Sentencia y, para dar cumplimiento al contenido del fallo conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y 107 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se debe dar traslado del fallo a los servicios económicos para que lleven a efecto lo ordenado por la sentencia.

IV.- Es competente para ordenar el cumplimiento del contenido de la Sentencia, la Alcaldesa Presidenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

1.- Acusar recibo de la comunicación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid por la que se traslada a este Ayuntamiento la firmeza de la Auto número 46/2022, de fecha 23 de febrero de 2022.

2.- Trasladar la presente resolución a los servicios económicos para su conocimiento.

3.- Comunicar la presente resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 19 de Madrid (P.O. 425/2021) a los efectos señalados en el artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





M.I. AYUNTAMIENTO  
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

4.- Proceder al archivo del expediente.

5.- Dar traslado a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

En San Lorenzo de El Escorial,  
Alcaldesa Presidente, Carlota López Esteban.  
Documento firmado digitalmente según datos al margen.

M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial • Pza. de la Constitución, 3 • 28200 San Lorenzo de El Escorial • Madrid  
Tel. 918 903 644 • www.sanlorenzodeelescorial.org

NOMBRE:  
Carlota López Esteban  
Concepción Garrido Pineda  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial - <https://carpeta.aytosanlorenzo.es> - Código Seguro de Verificación: 28294IDOC2091B6CFEB43BAA47B5

PUESTO DE TRABAJO:  
Alcaldesa  
Secretaría Accidental

FECHA DE F RMA:  
26/04/2022  
27/04/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
BBA15CEBF61D71564D1EFA63FC4473B22DDE0CC9  
28180C3718DC2E47EDC7E11F2778D0E4EB57643A

